

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Numero: 2.214

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

Don Javier Ranilla de la Cruz, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería en Cuartel de la Montaña, 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, a 9 de Agosto de 1982.
El alcalde, *Pedro García Burguillo*

Número: 2.216

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION PROVINCIAL AVILA

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Avila por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obras de "Nuevo Puente sobre el río Tiétar" en la Carretera C-502 de Avila a Talavera de la Reina, términos municipales de Arenas de San Pedro y Parrillas.

Declarada urgente en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1162/82 de 2 de abril, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar las obras del proyecto de "Nuevo Puente sobre el río Tiétar en la Carretera C-502 de Avila a Talavera de la Reina", por estar comprendidas dichas obras en el pro-

grama extraordinario de inversiones públicas.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las Oficinas de los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro y Parrillas, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera preciso, y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o represen-

tados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

Los interesados, así como aquellas personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, no aparezcan en la relación adjunta, podrán, según lo preceptuado en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de Abril de 1957, formular por escrito ante esta Dirección Provincial, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los sólo efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACION QUE SE CITA

Núm.	Nombre y domicilio del Propietario	Superficie en m ² . Aprox. que se expropia	Fecha levantamiento de actas.		
			Mes	Día	Hora
1	Herederos de D. Manuel Chueca Martínez, c/ Gregorio Mayares, n.º 5, puerta 7.— Valencia	1.600 m ² de prado.	Septre,	14	11,30
2	José González García El Arenal (Avila).	2.000 m ² de prado.	Septre	14	11,30
3	Aurelio Teno Teno, c/ Angela de la Cruz, 24.— Madrid.— 20	600 m ² de prado.	Septre	14	13,00

Avila, 6 de agosto de 1982.

EL SECRETARIO GENERAL. En funciones, *Ilegible*.

V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL. *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 447/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a diez y nueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Victor Herrero San Segundo representada por el procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Cipriano Sainz Lique y de la otra como demandados don Eloy Martín Delgado Esteban por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Eloy Martín Delgado Esteban y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 125.000 pesetas de principal y 524 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, ilegibles.

—2.198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 130 82 se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintuno de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central S.A., representada por el procurador don José A. García Cruces y dirigida por el letrado don Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandados doña Filomena Esteban Ferrero y don Timoteo Martín Delgado Esteban, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado doña Filomena Esteban Ferrero y don Timoteo Martín Delgado Esteban y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 200.000 pesetas de principal y 52.702 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, ilegibles.

—2.201

Ayuntamiento de Arévalo

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL. VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

De conformidad con los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación Municipal, en sesión de 6 de mayo y 1 de julio de 1982, para su provisión en propiedad, se convoca oposición, en turno restringido, de una plaza de guardia de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria

la provisión, mediante aposición restringida, de una plaza de guardia de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Policía Municipal y auxiliares, dotada con el sueldo anual correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, grado, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente o acuerdos del Pleno Municipal.

2: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de treinta. A los solos efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- Estar, como mínimo, en posesión del Certificado de Estudios primarios.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causas de incapacidad de las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Tener una estatura mínima de 165 centímetros.

I) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B.

j) Encontrarse prestando servicio como guardia de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en cualquiera de los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, lo que se demostrará mediante certificación, que se acompañará a la instancia.

3 INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publica-

da esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse, también, en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en quinientas pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o mediante giro.

4: ADMISION DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de la Provincia y vitrina de la Casa Consistorial, concediéndose en plazo de quince días para reclamaciones; a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán rechazadas o aceptadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

5: TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación, que le recabará de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El jefe de la Policía Municipal.

Un representante del Ente Preautonómico.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el B. O. de la Provincia y vitrina de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION: Cuando el ejercicio no sea conjunto, para establecer el orden de actuación de los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en la misma forma que la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El sorteo se realizará en presencia del presidente del Tribunal, con la fe del secretario.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y vitrina de la Casa Consistorial, señalando día hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7: EJERCICIOS DE LA OPOSICION: La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios que serán los siguientes:

Primer ejercicio: Prueba física:

1. Para demostrar la aptitud físico-corporal de los aspirantes, se someterán obligatoriamente a las pruebas que estime el Facultativo o facultativos que designe la alcaldía, que presidirá estas pruebas, dando fe el Secretario del Tribunal, y de las cuales se extenderán certificados individuales y se levantará acta de lo actuado.

2. La idoneidad de la aptitud física de los candidatos se deducirá de la realización de las siguientes pruebas, que serán comprobadas por los miembros que designe el Tribunal y controladas por técnicos especialistas que designe la Alcaldía:

a) Subida de cuerda.

b) Efectuar un salto mínimo de longitud de tres metros.

c) Efectuar un salto mínimo de altura de 1,10 metros.

d) Correr 200 metros en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos.

Estos ejercicios podrán efectuarse alternando su orden y se realizarán, como máximo, al tercer intento.

Segundo ejercicio: Teórico.

Consistirá en contestar oralmente a un tema sacado al azar de los comprendidos en el programa que se acompaña como anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de diez minutos. El Tribunal, concluida la exposición, podrá formular al aspirante las preguntas que estime pertinentes en relación con el tema expuesto. Podrá concederse un período de cinco minutos para que el aspirante redacte un esquema sobre el tema a desarrollar.

Tercer ejercicio: Práctico.

Consistirá en la exposición escrita de un informe sobre un supuesto que proponga el tribunal y en resolución de un problema elemental de aritmética en un período máximo de cuarenta y cinco minutos.

8. CALIFICACIONES: El ejercicio de aptitud física será calificado como apto o no apto, siendo previo y eliminatorio para pasar a desarrollar los de nivel cultural y práctico.

Los restantes ejercicios, que serán también, eliminatorios, se calificarán por cada miembro del Tribunal, de cero a diez puntos, siendo la calificación final de cada ejercicio el resultado de sumar las calificaciones de los miembros del Tribunal y dividir esta suma por el número de asistentes. Los opositores deberán obtener para cada ejercicio un mínimo de cinco puntos.

9: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación en la que conste los opositores aprobados y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento, sin que pueda rebasar el número de plazas convocadas. Un ejemplar del acta de calificación se publicará en la vitrina de la Casa Consistorial y servirá de notificación a los interesados que superen las pruebas. Otra copia de este acta se unirá a la propuesta, a los efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en esta oposición, que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de que se les exija las responsabilidades que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la propuesta se entiende realizada en favor del aspirante que, habiendo sido aprobado, le siga en puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de Funcionarios de la Administración

Local, el nombramiento se efectuará por la Alcaldía y el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la notificación, y, de no hacerlo así, sin causa que lo justifique, quedará en la situación de cesante.

10: INCIDENCIAS: El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, rigiendo las Leyes de Régimen Local, Ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y demás normas concordantes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las precedentes bases han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de julio de 1982, pudiendo ser recurridas en reposición en la forma y plazos determinados en el art.º 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. —Conste y certifico.

Arévalo, 30 de julio de 1982.

Firmas, *ilegibles*

ANEXO

PROGRAMA PARA OPOSICION RESTRINGIDA DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL

TEMA 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales que la inspiran. Las garantías constitucionales que se reconocen a la persona en relación con la privación de la libertad. El derecho de reunión en lugares públicos.

TEMA 2: Forma de elección de los concejales. —Designación del alcalde. —Constitución del Ayuntamiento. —El Pleno. —La Comisión Permanente. —Las Comisiones Informativas.

TEMA 3: Los funcionarios de la Administración Local: Su clasificación.

TEMA 4: La Policía municipal: Organización y dependencia. —Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de la Policía Municipal. —Derechos y deberes. —Situaciones funcionariales. —Régimen disciplinario.

TEMA 5: Las funciones de la Policía Municipal. —Especial referencia a la función de auxilio al orden público y a la de Policía Judicial. La cooperación a la representación corporativa.

TEMA 6. —La función de vigilancia

y ordenación del tráfico. —El Código de la Circulación: Naturaleza y fines. —Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

TEMA 7: La Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Arévalo. —Regulaciones que contiene. —Especial referencia al procedimiento sancionado y medidas de seguridad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el precedente programa ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 29 de julio de 1982, pudiendo ser recurrido en reposición en la forma y plazos determinados en el artículo 52 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. —Conste y certifico.

Arévalo, 30 de julio de 1982.

Firmas, *ilegibles*.

—2.123

Ayuntamiento de Arévalo

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CAPATAZ VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por esta Excmo. Corporación Municipal, en sesión de 6 de mayo de 1982, para su provisión en propiedad, se convoca oposición, en turno libre de una plaza de capataz de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

1: OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de capataz, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Plazas de Cometidos Especiales que está dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, grado, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones complementarias asignadas a esta plaza por las disposiciones legales vigentes y acuerdos del Pleno Municipal. Inherente a la función del cargo, el nombrado se encargará de la inspección, coordinación y dirección de los servicios de cometidos especiales y de los del personal de oficios.

2: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa. A los solos efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados a la Administración Local anteriormente, cualquiera que sea la naturaleza de estos.

c) Poseer como mínimo, el nivel de titulación de Enseñanza General Básica.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. A estos efectos se tendrá en cuenta la Ley 13/1982, de 7 de abril.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incapacidad de las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3: INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse, también, en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en quinientas pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o mediante giro.

4: ADMISION DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de la Provincia y vitrina de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán rechazadas o aceptadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones

nes, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

5: TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Ente Preautonómico.

Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento designado por su presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el B. O. de la Provincia y vitrina del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION: Cuando el ejercicio no sea conjunto, para establecer el orden de actuación de los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en la misma forma que la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El sorteo se realizará en presencia del presidente del Tribunal, con la fe del secretario.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y vitrina de la Casa Consistorial, señalando día hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7: EJERCICIOS DE LA OPOSICION: Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio determinará la aptitud físico-corporal de los aspirantes, que se someterán a las pruebas que indique el Facultativo o facultativos designados por la Alcaldía, que presidirá las pruebas, dando fe el secretario del Tribunal, extendiéndose certificados individuales y levantándose

acta de lo actuado.

El segundo ejercicio que determinará la aptitud cultural de los aspirantes, consistirá en contestar oralmente a un tema extraído al azar de los comprendidos en el programa que se acompaña como anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de diez minutos. El Tribunal, concluida la exposición, podrá formular al aspirante las preguntas que estime pertinentes en relación con el tema ex- puesto. Podrá concederse un período de cinco minutos para que el aspirante redacte un esquema sobre el tema a desarrollar.

El tercer ejercicio que determinará la aptitud profesional de los aspirantes, consistirá en la resolución de una sencilla operación aritmética y en el desarrollo manuscrito de la coordinación de servicios de un supuesto que proponga el Tribunal, con informe final a la Alcaldía del Ayuntamiento.

8: CALIFICACION: La calificación de los ejercicios se efectuará de la siguiente forma:

El primer ejercicio de aptitud corporal y física será calificado como de apto o no apto.

Los otros dos ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación.

9: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO: Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará relación en la que conste los opositores aprobados y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento, sin que pueda rebasar el número de plazas convocadas. Un ejemplar del acta de calificación se publicará en la vitrina de la Casa Consistorial y servirá de notificación a los interesados que superen las pruebas. Otra copia de este acta se unirá a la propuesta, a los efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos, que se exigen en la base

segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de que se les exija la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el señor alcalde, propondrá al aspirante que, habiendo sido aprobado, le siga en puntuación.

La propuesta será aprobada por la Comisión Municipal Permanente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento, y, de no hacerlo así, sin mediar causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10: INCIDENCIAS: El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, rigiendo las Leyes de Régimen Local, Ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y demás normas concordantes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las precedentes bases han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de julio de 1982, pudiendo ser recurridas en reposición en la forma y plazos determinados en el art.º 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. — Conste y certifique.

Arévalo, 30 de julio de 1982.

Firmas, *ilegibles*

ANEXO

PROGRAMA QUE REGIRA EN LA OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE CAPATAZ

TEMA 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales que la

inspiran. —La Administración Local en la Constitución Española.

TEMA 2: La Organización Municipal. —El Ayuntamiento—. La Comisión Permanente.

TEMA 3: El alcalde en su calidad de Jefe de la Administración municipal: funciones y atribuciones. —Los tenientes de Alcalde. —Los Delegados de Servicios.

TEMA 4: La competencia municipal. —La actividad municipal de servicio público.

TEMA 5: El Reglamento Municipal del Servicio de Agua: Su contenido.

TEMA 6: El Reglamento Municipal del Servicio de Recogida de Basuras: Su contenido.

TEMA 7: El Reglamento del Madero municipal: Su contenido.

TEMA 8: El personal de Servicios Especiales de la Administración Local: Clasificaciones. —El personal de oficios: Misiones.

TEMA 9: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de Servicios especiales. —Derechos y deberes. —Situaciones funcionariales. —Responsabilidades y régimen disciplinario.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el precedente programa ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de julio de 1982, pudiendo ser recurrido en reposición en la forma y plazos determinados en el art.º 52 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. —Certifico.

Arévalo, 30 de Julio de 1982.

Firmas, ilegibles.

—2.124

Ayuntamiento de Arévalo

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MAESTRO DE OFICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por esta Excmo. Corporación Municipal, en sesión de 6 de mayo de 1982, para su provisión en propiedad, se convoca oposición, en turno libre, de una plaza de maestro de

oficios múltiples de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

1: OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de maestro de oficios múltiples, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, que está dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, grado, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones complementarias asignadas a estas plazas por las disposiciones legales vigentes y acuerdos del Pleno Municipal.

El aspirante que resulte nombrado será adscrito a los servicios que se estimen convenientes.

2: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa. A los solos efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos.

c) Saber leer y escribir.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. A estos efectos se tendrá en cuenta la ley 13/1982 de 7 de abril.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado y de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incapacidad de las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3 INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta

días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse, también, en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en quinientas pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o mediante giro.

4: ADMISION DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de la Provincia y vitrina de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán rechazadas o aceptadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

5: TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Ente Preautonómico.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por su presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el B. O. de la Provincia y vitrina de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION: Para establecer el orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sean conjuntos se verificará un sorteo. Este se realizará en presencia del presidente del Tribunal, con la fe del secretario. La lista, con el número obtenido por cada opositor se hará pública en igual forma que la provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a

esta oposición.

Los ejercicios de la oposición, no podrán comenzar hasta transcurrir dos meses desde la fecha en que aparezca publicada la convocatoria en el B.O. de la Provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el B.O. de la Provincia y en la Vitrina de la Casa Consistorial, señalando días, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. EJERCICIOS DE LA OPOSICION:

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio determinará la aptitud físico-corporal de los asistentes, que se someterán a las pruebas que indique el Facultativo o Facultativos designados por la Alcaldía, que presidirá las pruebas, dando fe de las mismas el secretario del Tribunal, extendiéndose certificados individuales y levantándose acta de lo actuado.

El segundo ejercicio que determinará la aptitud cultural de los aspirantes, consistirá en la escritura manuscrita de un texto que elija el tribunal y en la resolución de un problema elemental de aritmética.

El tercer ejercicio que determinará la aptitud profesional de los aspirantes, consistirá en la realización de una sencilla prueba práctica, relacionada con los distintos servicios municipales, que podrá conllevar un diálogo con los aspirantes, según lo estime el Tribunal.

8. CALIFICACIONES: La calificación de los ejercicios se efectuará de la siguiente forma:

El primer ejercicio de aptitud corporal y física, será calificado como de apto o no apto.

Los otros dos ejercicios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente, la calificación.

9. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por

orden de puntuación y elevará propuesta a la presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, sin que pueda exceder del número de plazas convocadas. Al mismo tiempo remitirá acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que hubieren superado las pruebas, a los efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública. Un duplicado del acta y de la propuesta se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y servirá de notificación a los interesados.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en esta oposición, que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de que se les exija las responsabilidades que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Sr. alcalde-presidente de la Corporación propondrá al aspirante que habiendo sido aprobado, le siga en puntuación.

La propuesta será aprobada por la Comisión Municipal Permanente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y de no hacer lo así, sin mediar causa justificada, quedará en situación de cesante.

10: INCIDENCIAS: El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, rigiendo las Leyes de Régimen Local, Ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de Fun-

cionarios de Administración Local, Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y demás normas concordantes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las precedentes bases han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de julio de 1982, pudiendo ser recurridas en reposición en la forma y plazos determinados en el art.º 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. —Conste y certifico.

Arévalo, 30 de julio de 1982.

Firmas, ilegibles

—2.125

Ayuntamiento de Ojos Albos

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de QUINIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 193.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 51.250 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 61.750 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 250.000
5. Ingresos patrimoniales, 9.000 pesetas.

TOTAL: 565.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 330.916 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 222.234 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 11.850.

TOTAL: 565.000 pesetas.

En Ojos Albos, a 6 de agosto de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.195

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

Se halla expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el presu-

puesto de inversiones para el ejercicio de 1982, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Julio de 1982.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

El Arenal, a 6 de agosto de 1982

El alcalde, *ilegible*.

—2.196

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día treinta de junio último, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número uno de presupuesto extraordinario de construcción de presa para abastecimiento de agua a la localidad y pavimentación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Capítulo: 621-6. Denominación: Construcción presa destinada al abastecimiento público de agua a la localidad. Aumentos: 2.418.350 pesetas.

Total: 2.418.350 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo a la consignación del Presupuesto Ordinario del Ejercicio actual, capítulo 7.º, artículo 73, concepto 735.

Sotillo de la Adrada, 4 de agosto de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—2.191

Ayuntamiento de Villar de Corneja

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen local e

Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1981, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villar de Corneja, 5 de Agosto de 1982.

El alcalde, *Félix Hernández Sánchez*
—2.207

Ayuntamiento de Santa María del Berrocal

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de créditos del presupuesto extraordinario para la construcción de pista polideportiva, con frontón, piscina y vestuarios, por medio de aplicación del superávit del presupuesto ordinario anterior, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

En Santa María del Berrocal, a 7 de agosto de 1982.

El alcalde, *Damián Vaquero Castilla*
—2.208

Ayuntamiento de Santa María del Berrocal

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1981 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santa María del Berrocal, 7 de Agosto de 1982.

El alcalde, *Damián Vaquero Castilla*
—2.212

Ayuntamiento de Solosancho

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del tributo de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en la vía pública o terrenos de uso público, así como las industrias callejeras y ambulantes, y que ha sido adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 1982.

Los que se consideren interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado, como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Solosancho, a 9 de agosto de 1982.

El alcalde, *ilegible*

—2.210

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan e Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas a las propias Corporaciones Municipales (art. 3º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero:

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Villarejo del Valle	(2.145)
Rivilla de Barajas	(2.194)
Narros del Castillo	(2.192)
Muñosancho	(2.193)
Navalosa	(2.182)